



UNIVERSIDAD  
MARCELINO CHAMPAGNAT  
LICENCIADA POR SUNEDU

# REGLAMENTO

## DE BECAS Y BENEFICIOS



UMCH-R-018 V.08



# UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

## RESOLUCIÓN N° 016-2026-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 20 de abril de 2026

### EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

La modificación del Reglamento de Becas y Beneficios y el acuerdo del Consejo Directivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Directivo, aprobar el Reglamento General de la Universidad y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, conforme lo establece el Artículo 51°, numeral 51.5 del Estatuto de la Universidad;

Que, en el marco de la vigencia de nuevas medidas sobre el otorgamiento de becas y beneficios, se ha actualizado el Reglamento de Becas y Beneficios;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el día 17 de abril de 2026, luego de examinar la modificación del Reglamento de Becas y Beneficios, acordaron aprobar la actualización del Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad Marcelino Champagnat, cuyos textos actualizados figuran en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la actualización del Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad Marcelino Champagnat, mediante la modificación de los siguientes artículos:

##### 1. BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 5° ...

- En casos de extrema necesidad, ocurrencia de desastres naturales, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor (entendidas como eventos inevitables que afectan la situación económica del estudiante) así como en otras circunstancias similares de carácter familiar o en estudiantes con discapacidad, la universidad podrá incrementar el porcentaje de beca a otorgar.

...

Artículo 7º ...

- De ser el caso, presentar Certificado de Discapacidad emitido por un establecimiento de salud o mediante el Carné de inscripción en el CONADIS u otro documento válido conforme a la Ley N° 29973 (Art.76º, Ley General de la Persona con discapacidad)

...

### **1. BENEFICIOS EN LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO**

Artículo 16º Podrán acceder a un 50% de descuento en la inscripción, todos los postulantes a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad, hasta una semana previa al concurso.

Artículo 22º ...

- Subvenciona el 15 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada, para los que pertenecen a la Marina de Guerra del Perú.
- Subvenciona el 15 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada para los que pertenecen a la Fuerza Aérea del Perú.

...

### **III. BENEFICIO PARA REINGRESANTES UMCH**

Artículo 42º El beneficio se otorga a estudiantes que dejaron de estudiar y que desean retomar sus estudios en alguna Carrera profesional que oferta la Universidad. Podrán acceder a un descuento en los trámites administrativos correspondientes a la matrícula del semestre académico en el que reingresa, según evaluación.

### **X. BENEFICIO “EMBAJADORES UMCH”**

Artículo 56º El beneficio se otorga a los estudiantes, egresados y trabajadores UMCH que animen a algún referido a ingresar a alguna Carrera profesional o Programas de Posgrado que oferta la Universidad siempre y cuando el referido ingrese y se matricule. El beneficio se establece por cada campaña de admisión. Además, se exonera del pago de inscripción al referido.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Segunda**

El presente reglamento entra en vigencia el 30 de abril de 2026.

Artículo 2º Incorporar en el Reglamento de Becas y Beneficios de la universidad, los textos actualizados, aprobados por la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marlon', enclosed within a large, loopy circular flourish.

MARLON VALENTÍN POICON SANTIAGO  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aldino', with a long, horizontal, slightly wavy line extending from the end.

ALDINO CÉSAR SERNA SERNA  
Secretario



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 1 de 20

Resolución N° 016-2026-PCD/UMCH  
20 de abril de 2026



### CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de vigencia | Descripción del cambio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | 05/09/2017        | Creación del documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2       | 14/10/2019        | Se ha modificado la denominación de becas y beneficios, en concordancia a la Ley Universitaria N°30220.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3       | 25/08/2020        | Se ha incorporado una Disposición complementaria, con el siguiente texto:<br><br>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA<br><br>Única. - Las becas otorgadas por las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales son incompatibles con las becas y beneficios que otorga la Universidad Marcelino Champagnat a sus estudiantes de Pregrado y Posgrado. |
| 4       | 2/12/2022         | Se ha modificado todo el capítulo II del Título II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5       | 19/07/2024        | Se ha modificado el artículo 7 del Capítulo I del Título II y el artículo 12 del Capítulo II del Título II.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 6       | 08/11/2024        | Se ha modificado el Título II, Capítulo II artículo 19 y se actualizó la numeración de artículos desde el 15° en adelante.                                                                                                                                                                                                                                |
| 7       | 24/03/2025        | Se ha incorporado la modalidad de beca por orfandad, se ha incluido en los Artículos 3° y 4° la modalidad de Beca por orfandad, se ha actualizado la numeración a partir del Artículo 12° en adelante, se han agregado los artículos del 62° al 70° y se ha añadido el cuadro de beneficios como Anexo 1.                                                 |
| 8       | 17/04/2026        | Se ha modificado el Artículo 5°, 7°, 16°, 22°, 42° y 56°.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**ELABORADO POR:**  
Comisión designada

**REVISADO POR:**  
Rector  
**Pablo González Franco, fms**

**APROBADO POR:**  
Consejo Directivo  
Presidente  
**Marlon Poicon, fms**

**Fecha:**  
15 de abril de 2026

**Fecha:**  
16 de abril de 2026

**Fecha:**  
17 de abril de 2026

**Firma:**

**Firma:**

**Firma:**



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 2 de 20

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y beneficios a los postulantes y estudiantes de la Universidad Marcelino Champagnat, en adelante Universidad; siendo éste el único instrumento normativo que regula su otorgamiento.

#### Artículo 2º Ámbito de Aplicación

Postulantes y estudiantes de Pregrado y Posgrado, personal docente, administrativo y de servicio.

#### Artículo 3º Glosario de términos

Para efectos del presente reglamento, los términos que se señalan a continuación tienen el siguiente significado:

**Beca:** Subvención económica temporal, parcial o total, otorgada por la Universidad que se entrega a alguien para que realice estudios. Comprende un porcentaje de la pensión de enseñanza. La beca es de carácter personal e intransferible y está sometida a las condiciones de evaluación establecidas en el presente reglamento para su otorgamiento.

**Beca por orfandad:** Ayuda económica otorgada por la Universidad, que establece que un estudiante que pierda al padre, madre o tutor encargado de solventar su educación, es beneficiario del porcentaje total de la pensión de enseñanza, hasta alcanzar su graduación.

**Becario:** Estudiante que recibe cualquier modalidad de beca otorgada por la Universidad.

**Beneficio:** Descuento porcentual de la pensión de enseñanza que asume la Universidad en beneficio del estudiante que cumple determinados requisitos comprendidos en el presente reglamento.

**Comisión de becas:** Encargada de evaluar las solicitudes de becas.

**Pensión de enseñanza:** Tasa educativa por concepto de la prestación del servicio educativo correspondiente al respectivo semestre académico.

**Estudiante:** Persona que está matriculada en una carrera profesional o programa académico.

**Trabajador:** Conjunto de docentes, administrativos, de servicio, mantenimiento y limpieza (contratados o nombrados) que trabajan en la Universidad y que perciben un sueldo o salario.

**Semestre académico:** Período o ciclo académico en el cual se desarrollan las actividades académicas: clases, seminarios, talleres de los respectivos planes de estudios.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 3 de 20

**Vínculo laboral:** Relación contractual entre el trabajador y la Universidad.

### TÍTULO II DE LAS BECAS Y BENEFICIOS

#### CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES DE LAS BECAS

**Artículo 4º** La universidad puede otorgar becas a los estudiantes, de acuerdo a su programa de becas y previa solicitud. Ofrece las siguientes modalidades de becas educativas:

1. Becas por situación económica.
2. Beca por alto rendimiento: "Antonio Castagnetti".
3. Beca por deportista destacado.
4. Beca por orfandad

En ninguna modalidad, la beca incluye las siguientes tasas educativas: Matrícula, Graduación, Titulación y otros derechos académicos.

#### 1. BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

**Artículo 5º** La beca por necesidad económica se aplica a estudiantes con escasos recursos económicos, debidamente demostrados. Procede a partir del segundo semestre académico y previa evaluación de las áreas correspondientes.

- Se otorga por un semestre académico. Solo extraordinariamente, y por causas graves, se podrá otorgar en un semestre adicional consecutivo.
- Otorga el equivalente a  $\frac{1}{4}$  de la pensión de enseñanza, de acuerdo a la asignación de becas presupuestadas para este fin.
- En casos de extrema necesidad, ocurrencia de desastres naturales, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor (entendidas como eventos inevitables que afectan la situación económica del estudiante), así como en otras circunstancias similares de carácter familiar o en estudiantes con discapacidad, la universidad podrá incrementar el porcentaje de beca a otorgar.
- Es incompatible con otra beca, ni con el beneficio por vínculo laboral.

**Artículo 6º** Los requisitos para acceder a la beca por necesidad económica son:

- a) Ser estudiante de la universidad con matrícula regular en estudios conducentes a la obtención de un primer Título profesional.
- b) Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- c) Cumplir fielmente el Compromiso de Honor.

**Artículo 7º** El procedimiento para el otorgamiento de la beca es el siguiente:

- a) El estudiante presenta, durante la semana de matrícula del semestre académico correspondiente, una solicitud de  $\frac{1}{4}$  (un cuarto) de beca por necesidades económicas, junto a un expediente documentado que justifique su solicitud.

Dicho expediente debe contener:



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 4 de 20

- Formulario Único de Trámite FUT (TR-F-002).
- Breve sustentación de su situación económica.

De ser el caso:

- Tres últimas boletas de remuneraciones o recibos por honorarios (si es dependiente, la documentación anexada se refiere a los padres o tutores) o Declaración jurada de ingresos y egresos.
  - Recibos de servicios del último mes (agua, luz, teléfono, cable, internet).
  - En caso que el estudiante fuera casado (partida de matrimonio o certificado de convivencia).
  - En caso que el estudiante tuviera hijos, presentar la copia del DNI de cada uno.
  - En caso de tener empresa, presentar la última declaración jurada anual del impuesto a la renta.
  - De ser el caso, presentar Certificado de Discapacidad emitido por establecimiento de salud o mediante el Carné de inscripción en el CONADIS u otro documento válido conforme a la Ley N° 29973 (Art.76, Ley General de la Persona con discapacidad)
  - Otros sustentos que evidencien los escasos recursos.
- b) La Dirección de servicios administrativos recibe la solicitud y eleva el expediente documentado con el informe respectivo a la Comisión de becas.
- c) La Comisión de becas evalúa el expediente y propone al Consejo Directivo el otorgamiento de becas.
- d) El Consejo Directivo aprueba las becas propuestas.
- e) La Dirección de servicios administrativos comunica al estudiante la aceptación o denegación de su beca en un plazo no mayor de 30 días calendario de presentada la solicitud.
- f) En caso de habersele asignado el beneficio, el estudiante se acerca a la Dirección de servicios administrativos y recaba una constancia de asignación de beca, la cual recibe y firma en señal de conformidad.

### 2. BECA POR ALTO RENDIMIENTO: “ANTONIO CASTAGNETTI”

**Artículo 8º** La Beca “Antonio Castagnetti” se otorga a los estudiantes de la universidad con alto rendimiento en estudios conducentes a la obtención de un primer Título profesional.

- Se otorga por un periodo académico a partir del segundo semestre académico.
- Comprende el equivalente a  $\frac{1}{4}$  (un cuarto) del porcentaje de la pensión de enseñanza, de acuerdo a la asignación de becas presupuestadas para este fin, teniendo en consideración semestre y programa de estudios.
- No es compatible con otra beca, ni con el beneficio por vínculo laboral.

**Artículo 9º** Los requisitos para acceder a esta beca son:

- a) Ser estudiante con matrícula regular en un número de créditos no menor al programado en el plan de estudios, durante el semestre anterior o



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 5 de 20

estudiante por traslado externo que cumpla con el número de créditos no menor al programado en el plan de estudios.

- b) Haber alcanzado, en el semestre anterior, un promedio ponderado mínimo de 15.50 puntos y no tener asignaturas desaprobadas en dicho semestre académico.
- c) Haber cancelado la pensión de enseñanza según la fecha de vencimiento del último recibo de pago y no adeudar otras tasas.
- d) Cumplir fielmente el Compromiso de Honor.

**Artículo 10º** El procedimiento para el otorgamiento de la beca es el siguiente:

- a) La Dirección de servicios administrativos publica en intranet la nómina de postulantes aptos a la beca por semestre y por carrera, teniendo como base la información remitida por la Dirección de Tecnologías de la información sobre promedios ponderados del semestre anterior y sobre cancelación de pensiones de enseñanza en fecha.
- b) La Comisión de becas eleva al Consejo Directivo la nómina de beneficiarios por semestre académico para su aprobación.
- c) El estudiante en el momento de la matrícula acepta acceder a la beca "Antonio Castagnetti".
- d) Si un estudiante beneficiado con esta beca no se matricula oportunamente o en el semestre correspondiente o desiste el otorgamiento de la beca pierde el beneficio. En tal sentido la beca se le asignará al estudiante que tenga el promedio ponderado inmediato inferior, durante la matrícula.

### 3. BECA POR DEPORTISTA DESTACADO

**Artículo 11º** Consiste en el 10% de descuento sobre la categoría asignada de la pensión de enseñanza que se otorga a los estudiantes integrantes de equipos deportivos de alta competencia que representen al país y/o en condiciones de alta competencia a la universidad.

Para hacerse acreedor a esta beca es requisito indispensable presentar cada año la Constancia de deportista destacado, acreditado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), cumplir con el Compromiso de Honor y no tener sanciones en su expediente. Dicha constancia tendrá validez por un año. Es incompatible con otra beca, ni con el beneficio por vínculo laboral.

Los estudiantes deportistas que logren obtener una medalla del 1er, 2do o 3er puesto en competencias de alto nivel, se harán acreedores a un beneficio adicional que determinará la propia universidad.

### 4. BECA POR ORFANDAD

**Artículo 12º** Consiste en la exoneración del pago de la pensión de enseñanza por un semestre académico que se otorga al estudiante que pierda al padre, madre o tutor encargado de solventar su educación.

**Artículo 13º** Los requisitos para acceder a esta beca son:



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 6 de 20

- a) Ser estudiante de la universidad con matrícula regular del semestre y carrera profesional correspondiente.
- b) Cumplir fielmente el Compromiso de Honor.

**Artículo 14°** El procedimiento para el otorgamiento de la beca es el siguiente:

- a) El estudiante matriculado solicita la beca por orfandad presentando el expediente documentado:
  - FUT virtual.
  - Breve sustentación de su situación
  - Copia del DNI del estudiante y apoderado
  - Copia de partida de defunción del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar sus estudios.
  - Declaración jurada del conyugue supérstite, tutor o apoderado de que carece de recursos para continuar con sus estudios.
- b) El Centro de Atención Universitario recepciona la solicitud y eleva el expediente a la comisión de becas.
- c) La Comisión de becas evalúa el expediente y propone al Consejo Directivo el otorgamiento de la beca por orfandad para su aprobación.
- d) Se actualiza en el sistema la beca por orfandad otorgada al estudiante con el no cobro de la pensión en el semestre indicado.
- e) Si un estudiante beneficiado con esta beca no se matricula oportunamente pierde la beca.
- f) En el caso de que un estudiante beneficiado con esta beca, desaprobe dos o más asignaturas en el semestre académico, tendrá que entrevistarse con la unidad académica para realizar un compromiso académico y enviar una solicitud a la Comisión de becas para su evaluación.

### CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 15°** La universidad establece beneficios para postulantes y estudiantes de las carreras profesionales de pregrado y programas de posgrado:

1. Beneficios en la inscripción al Concurso de Admisión en Pregrado y Posgrado.
2. Beneficio por vínculo laboral.
3. Beneficios en la pensión de enseñanza.

Para acceder a dichos beneficios se deben cumplir determinadas condiciones, que se explicitan a continuación. No incluye los derechos de Matrícula, Graduación y Titulación.

#### 1. BENEFICIOS EN LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO

**Artículo 16°** Podrán acceder a un 50% de descuento en la inscripción, todos los postulantes a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad, hasta una semana previa al concurso.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 7 de 20

**Artículo 17º** El requisito para acceder a este beneficio es, ser postulante inscrito al concurso de admisión en pregrado o posgrado.

### 2. BENEFICIO POR VÍNCULO LABORAL

**Artículo 18º** Acceden a este beneficio el trabajador o familiar dependiente de un trabajador de la universidad que haya ingresado a la UMCH.

- Se otorga semestralmente, a partir del primer semestre académico, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para el acceso al beneficio.
- Las autoridades de la universidad decidirán el porcentaje del beneficio que se otorgará en base a una evaluación semestral de su desempeño profesional.

**Artículo 19º** Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- I. Haber demostrado competencia laboral en el cargo que desempeña.
- II. Manifestar claramente identificación con la cultura institucional.
- III. Haber cumplido sus funciones a cabalidad con plena satisfacción de sus jefes inmediatos.
- IV. Recuperar las horas no laboradas por motivos de horarios de clases, de acuerdo a los requerimientos de la institución.

Para mantener el beneficio deberá acreditar:

- No tener asignaturas desaprobadas y tener un promedio ponderado mínimo de 14 en el semestre respectivo.
- Cumplir a cabalidad el Compromiso de Honor como estudiante.
- Cumplir los requisitos expresados en los numerales I, II, III y IV.

**Artículo 20º** El procedimiento para el otorgamiento del beneficio es el siguiente:

- a) Si el trabajador considera que cumple los requisitos, recaba la solicitud de beneficio por vínculo laboral (GP-F-009) en la Dirección de Personal y la presenta en la Secretaría de Rectorado con una anterioridad no menor de tres meses, anterior a la matrícula del período académico que desea cursar.
- b) El Rector traslada a la Dirección de personal la solicitud a fin de que verifique el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, la misma que un plazo de 5 días hábiles presenta el informe solicitado.
- c) El Rector convoca a las autoridades para la aprobación del beneficio solicitado, la misma que se concreta mediante resolución de Consejo Directivo.

**Si el beneficio solicitado es concedido:**

- d) El trabajador efectúa el proceso regular de matrícula; y posteriormente, se acerca a la Dirección de Personal a recabar y firmar la constancia de asignación de beca en señal de conformidad.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 8 de 20

El beneficio por vínculo laboral se otorga para el respectivo periodo de estudios de la carrera o programa, siempre y cuando el estudiante no la pierda por incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el Artículo 19º.

El trabajador que pierde el beneficio, puede solicitarlo nuevamente al Rector, siendo facultad de éste el aceptar o rechazar dicha solicitud.

### 3. BENEFICIOS EN LA PENSIÓN DE ENSEÑANZA

**Artículo 21º** La universidad otorga un porcentaje de descuento a quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones y requisitos, no estando incluidos los derechos de Matrícula, Graduación y Titulación:

#### Para Carreras profesionales de Pregrado y Programas de Posgrado

- a) Convenio con las Fuerzas Armadas (FF.AA.).
- b) Convenio con la Policía Nacional del Perú (PNP).
- c) Convenio con la Congregación de Hermanos Maristas del Perú.
- d) Egresados UMCH.
- e) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de egresados de la UMCH.
- f) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de estudiantes de la UMCH.
- g) Miembros de Congregaciones Religiosas Católicas.

#### Para carreras profesionales de Pregrado

- a) Primeros puestos.
- b) Tercio Superior o los que tienen promedio ponderado mayor o menor a 15.50 en 5to de secundaria.
- c) Egresados de Colegios Públicos.
- d) Egresados de Colegios Católicos.
- e) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de colaboradores y proveedores de la UMCH.
- f) Familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de docentes nombrados en el Estado.

#### Para Programas de Posgrado

- a) Descuento Corporativo.
- b) Docentes nombrados en el Estado.

### PARA CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DE DOCTORADO

#### I. BENEFICIO POR CONVENIO CON FUERZAS ARMADAS



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 9 de 20

**Artículo 22°** El beneficio se otorga al personal y familiares directos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) en actividad o retiro (cónyuges o hijos) que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 15 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada, para los que pertenecen a la Marina de Guerra del Perú
- Subvenciona el 15 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada para los que pertenecen a la Fuerza Aérea del Perú.
- Subvenciona el 20 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada para los que pertenecen al Ejército del Perú.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 23°** Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Convenio de las FFFAA emitido por la Oficina de Bienestar.
- DNI vigente del familiar directo
- Boleta de pago
- Carné de actividad o retiro.

### II. BENEFICIO POR CONVENIO CON POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

**Artículo 24°** El beneficio se otorga al personal y familiares directos de la Policía Nacional del Perú (PNP) en actividad o retiro (cónyuges o hijos) que ingrese a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 25 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 25°** Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Convenio de las PNP emitido por la Oficina de Bienestar.
- DNI vigente del familiar directo.
- Boleta de pago.
- Carné de actividad o retiro.

### III. BENEFICIO POR CONGREGACIÓN DE HERMANOS MARISTAS DEL PERÚ

**Artículo 26°** El beneficio se otorga al personal docente, administrativo, mantenimiento y familiares directos (cónyuge e hijos y padres y hermanos) de obras maristas que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 10 de 20

- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave o desvinculación de la obra marista.
- Subvenciona el 25 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 27°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar constancia de trabajo de su Institución.

### IV. BENEFICIO POR EGRESADOS DE LA UMCH

**Artículo 28°** El beneficio se otorga a los egresados de la Universidad que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 29°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar el grado de bachiller o título profesional (si está en trámite, puede adjuntar el récord académico).

### V. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE EGRESADOS DE LA UMCH

**Artículo 30°** El beneficio se otorga a los familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de egresados de la universidad que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 31°** Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Si es cónyuge, deberá presentar una copia de la partida de matrimonio religioso o civil.
- Si es hermano egresado de la UMCH, deberá presentar una copia de su grado de bachiller, título profesional o récord académico.
- Si es hijo, deberá presentar una copia de la partida de nacimiento o DNI de ambos padres.

### VI. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE ESTUDIANTES DE LA UMCH



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 11 de 20

**Artículo 32°** El beneficio se otorga a los familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de estudiantes de la universidad que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 33°** Los requisitos para acceder a este beneficio son:

- Si es cónyuge deberá presentar la partida de matrimonio religioso o civil.
- Si es hermano estudiando en la UMCH deberá presentar su constancia de matrícula en el semestre vigente.
- Si es hijo deberá presentar la partida de nacimiento o DNI de ambos padres.

### VII. BENEFICIO POR MIEMBROS DE CONGREGACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS

**Artículo 34°** El beneficio se otorga a miembros de Congregaciones religiosas católicas que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 35°** El requisito para acceder a este beneficio, es presentar una carta, en hoja membretada, de la Congregación Religiosa Católica firmada por el/la superior/a.

### VIII. BENEFICIO POR MUNICIPALIDADES CON CONVENIO

**Artículo 36°** El beneficio se otorga a ciudadanos residentes en las Municipalidades con convenio que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado o Programa de posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona un porcentaje de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 37°** Los requisitos para acceder a este beneficio son:



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 12 de 20

- Carta firmada por el Subgerente de Educación del municipio que valide la residencia del postulante, según requiera.
- Recibo de agua y luz.
- Copia DNI.

### PARA CARRERAS PROFESIONALES

#### I. BENEFICIO POR PRIMEROS PUESTOS

**Artículo 38°** El beneficio se otorga a los primeros puestos de instituciones de educación básica que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento.

**Artículo 39°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar la constancia de primeros puestos emitido por la institución educativa.

#### II. BENEFICIO POR TERCIO SUPERIOR

**Artículo 40°** El beneficio se otorga a egresados de instituciones de educación básica pertenecientes al tercio superior que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento, según resulte aplicable.

**Artículo 41°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar la constancia de tercio superior emitido por la institución educativa o declaración jurada brindada por la UMCH por el promedio ponderado mayor o menos a 15.50 en 5to de secundaria.

#### III. BENEFICIO PARA REINGRESANTES UMCH

**Artículo 42°** El beneficio se otorga a estudiantes que dejaron de estudiar y que desean retomar sus estudios en alguna Carrera profesional que oferta la Universidad. Podrán acceder a un descuento en los trámites administrativos correspondientes a la matrícula del semestre académico en el que reingresa, según evaluación.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 13 de 20

### IV. BENEFICIO POR EGRESADOS DE COLEGIO PÚBLICOS

**Artículo 43°** El beneficio se otorga a egresados de instituciones públicas de educación básica que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento, según resulte aplicable.

**Artículo 44°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar los certificados de estudios o un documento que valide el colegio de procedencia.

### V. BENEFICIO POR EGRESADOS DE COLEGIOS CATÓLICOS

**Artículo 45°** El beneficio se otorga a egresados de colegios católicos que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10% de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento, según resulte aplicable.

**Artículo 46°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar los certificados de estudios o un documento que valide el colegio de procedencia.

### VI. BENEFICIO POR EGRESADOS DE COLEGIOS CON CONVENIO

**Artículo 47°** El beneficio se otorga a egresados de colegios con convenio que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona un porcentaje de la pensión de enseñanza de la categoría asignada. (Ver Anexo 01).
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento, según resulte aplicable.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 14 de 20

**Artículo 48°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar los certificados de estudios o un documento que valide el colegio de procedencia.

### VII. BENEFICIO DE EGRESADOS DE INSTITUTOS CON CONVENIO

**Artículo 49°** El beneficio se otorga a egresados y familiar directo del personal de Institutos con convenio que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona un porcentaje de la pensión de enseñanza de la categoría asignada. (Ver Anexo 01).
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento, según resulte aplicable.

**Artículo 50°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar el Título del Instituto del egresado, personal administrativo, docente o familiar directo.

### VIII. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE TRABAJADORES Y PROVEEDORES DE LA UMCH

**Artículo 51°** El beneficio se otorga a los familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos) de trabajadores de la UMCH y proveedores con tres años de vínculo con la institución, que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento, según resulte aplicable.

**Artículo 52°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar constancia de trabajo o constancia de prestación de servicio expedida por la oficina correspondiente.

**Artículo 53°** Este beneficio se pierde al concluir el vínculo laboral o el contrato de trabajo con la universidad.

### IX. BENEFICIO POR FAMILIARES DIRECTOS DE DOCENTES NOMBRADOS EN EL ESTADO

**Artículo 54°** El beneficio se otorga familiares directos (cónyuge o hijos) de docentes nombrados en el Estado que ingresen a alguna Carrera profesional de pregrado que oferta la universidad.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 15 de 20

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por toda la carrera, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento, según resulte aplicable.

**Artículo 55°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar copia de la resolución de docente nombrado en el Estado (Padre o Madre).

### X. BENEFICIO “EMBAJADORES UMCH”

**Artículo 56°** El beneficio se otorga a los estudiantes, egresados y trabajadores UMCH que animen a algún referido a ingresar a alguna Carrera profesional o Programas de Posgrado que oferta la Universidad siempre y cuando el referido ingrese y se matricule. El beneficio se establece por cada campaña de admisión. Además, se exonera del pago de inscripción al referido.

### PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

#### I. BENEFICIO CORPORATIVO

**Artículo 57°** El beneficio se otorga a tres o más trabajadores de una misma institución que ingresen a Programas de Posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por todo el programa cursado, salvo casos de inconducta grave o que uno o dos trabajadores se retiren.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.

**Artículo 58°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar constancia de trabajo.

#### I. BENEFICIO A DOCENTES NOMBRADOS POR EL ESTADO

**Artículo 59°** El beneficio se otorga a los docentes nombrados por el Estado que ingresen a Programas de Posgrado que oferta la universidad.

- Se otorga a partir del primer semestre académico.
- Se otorga por el programa cursado, salvo casos de inconducta grave.
- Subvenciona el 10 % de la pensión de enseñanza de la categoría asignada.
- Es compatible con la obtención de la beca por alto rendimiento o por situación económica o por deportista destacado establecidas en el Artículo 4° y los beneficios comprendidos en el Artículo 21° de este reglamento según resulte aplicable.

**Artículo 60°** El requisito para acceder a este beneficio es, presentar copia de la resolución de docente nombrado en el Estado.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 16 de 20

### CAPÍTULO III

#### DE LOS BECARIOS NÚMERO DE BECARIOS Y TIPOS DE BECAS

**Artículo 61°** El número total de becarios y tipos de becas por semestre será determinado cada año dependiendo de los recursos presupuestales disponibles en el Fondo de Becas, de los compromisos asumidos con los becarios existentes, de los aportes provenientes de los donantes y de las prioridades de asignación establecidas por la universidad. El monto total asignado al otorgamiento de becas no podrá exceder al monto de los recursos disponibles para tal fin.

#### RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 62°** El proceso de evaluación de las personas que postulan a becas u otros beneficios es reservado en todos sus aspectos. Los miembros de la Comisión de becas, o cualquier otra persona involucrada en el proceso, están obligados a guardar reserva sobre la información personal y familiar de los estudiantes.

#### EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

**Artículo 63°** La Comisión de becas, evaluará los documentos exigidos a los posibles beneficiarios, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos. La comisión de becas y beneficios, a través de las áreas correspondientes podrá excepcionalmente solicitar documentación adicional para acreditar o complementar la información presentada con la finalidad de sustentar la solicitud materia de evaluación. Cualquier información o documentación presentada por el solicitante, que no se ajuste a la verdad, descalificará automáticamente al estudiante para gozar de este beneficio, sin perjuicio de las acciones legales internas y externas que se puedan generar.

#### VERIFICACIONES POSTERIORES

**Artículo 64°** La Comisión de becas se reserva el derecho de efectuar las verificaciones posteriores que correspondan cuando lo crea conveniente, para lo cual el becario deberá brindar las facilidades del caso.

#### TÍTULO III DE LA COMISIÓN DE BECAS

**Artículo 65°** La Comisión de becas tiene facultades para evaluar expedientes y proponer la lista de becarios para el visto y otorgamiento de becas por el Consejo Directivo.

**Artículo 66°** La Comisión de becas está conformada por:

- El Vicerrector (Presidente).
- El Director General de Administración.
- Representante de la Oficina de Bienestar Universitario.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 17 de 20

**Artículo 67º** El presidente de la Comisión de becas, atendiendo a la naturaleza del asunto, puede solicitar al titular de la unidad respectiva, la presencia de un representante a fin de ilustrar mejor la toma de decisiones. El representante no tiene derecho a voto.

### TITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

#### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

**Artículo 68º** Los becarios y beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir de la universidad la beca y/o el beneficio que le haya sido asignado.
- Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca y/o al beneficio que le fue otorgado.
- Solicitar la renovación de la beca y/o beneficio, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes.

#### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

**Artículo 69º** Los becarios y beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Concluir satisfactoriamente el semestre académico para el cual fueron becados o beneficiados.
- Conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible.
- Otorgar toda clase de facilidades para que la universidad verifique, si lo considera necesario, su situación y condición socioeconómica familiar.
- Observar una conducta acorde con los principios y valores de la universidad.
- Desempeñar los trabajos, actividades y comisiones que, en su caso, se le encomiende, de acuerdo con la modalidad de beca y/o beneficio otorgado.
- Participar en ensayos, entrenamientos y/o actividades, a las que sean convocados por la universidad.
- Comunicar a la universidad sobre cualquier cambio en su situación que hubiera generado la beca y/o beneficio.
- Dar el crédito correspondiente a la universidad en los eventos en los que participen en su condición de becario o beneficiario.
- Cumplir cabalmente el Compromiso de Honor.

### TITULO V DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS

#### CAPÍTULO I DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS

**Artículo 70º** Son causales de cancelación y terminación de las becas y/o beneficios:



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 18 de 20

- a) Proporcionar información falsa.
- b) Abandonar o interrumpir los estudios.
- c) Perder la condición de estudiante, de acuerdo al Reglamento de Estudios correspondiente.
- d) Incurrir en falta grave, previo proceso del Tribunal de Honor.
- e) Incumplir las obligaciones como becario o beneficiario, previstas en este reglamento.
- f) Incumplimiento del pago de la pensión de enseñanza, de acuerdo al cronograma de pagos.
- g) Incumplir las disposiciones previstas en este reglamento.

**Artículo 71°** Las becas y beneficios se suprimirán en los casos siguientes:

- a) Conclusión de estudios.
- b) Renuncia expresa a la beca o beneficio otorgado.
- c) Fallecimiento del becario o beneficiario.
- d) Por suspensión o término del vínculo laboral. (Reglamento interno de Trabajo).
- e) Por fuerza mayor.

**Artículo 72°** La cancelación de una beca o beneficio únicamente será resuelto por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de becas. Dicha resolución se hará de conocimiento del becario o beneficiario, a través del espacio universitario correspondiente.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única** Las becas otorgadas por las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales son incompatibles con las becas y beneficios que otorga la Universidad Marcelino Champagnat a sus estudiantes de pregrado y posgrado.

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Primera**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento que escapen de algún articulado, serán resueltos por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de becas.

#### **Segunda**

El presente reglamento entrará en vigencia el 30 de abril de 2026.



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 19 de 20

### Anexo 01

| Institutos           | Beneficio (%) |
|----------------------|---------------|
| Instituto CEPEBAN    | 25%           |
| Instituto Libertador | 15%           |

| Congregación religiosa                     | Beneficio (%) |
|--------------------------------------------|---------------|
| Congregación de Hermanos Maristas del Perú | 25%           |
| Orden de San Agustín                       | 25%           |

| Colegios                               | Beneficio (%)                                                                                               |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Colegio Sagrado Corazones Belén        | 25%                                                                                                         |
| Institución Educativa Pedro Ruiz Gallo | 25%                                                                                                         |
| Asociación Ciudad de los Niños         | 25%                                                                                                         |
| Annie's School                         | 25%                                                                                                         |
| Colegio Saco Oliveros                  | 25%                                                                                                         |
| Innova School                          | 15%                                                                                                         |
| Colegio Nuestra Señora de la Asunción  | Pregrado - 25%<br>CPT - 20%<br>Semi- Edu - 5%<br>Maestría y Doctorado - 10%<br>Diplomado - Cursos - 10%-25% |
| Colegio San Roque                      | 25%                                                                                                         |
| Monte Carmelo                          | Pregrado - 25%<br>CPT - 20%<br>Semi- Edu - 5%<br>Maestría y Doctorado - 10%<br>Diplomado - Cursos - 10%-25% |

| Municipalidades                         | Beneficio (%)                                                                                               |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Municipalidad de San Juan de Miraflores | Pregrado - 25%<br>CPT - 20%<br>Semi- Edu - 5%<br>Maestría y Doctorado - 10%<br>Diplomado - Cursos - 10%-25% |
| Municipalidad de Surco                  | 25%                                                                                                         |

| Otros                                   | Beneficio (%) |
|-----------------------------------------|---------------|
| Colegio de Contadores Públicos del Perú | 25%           |



## REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

UMCH-R-018

V.08

Página 20 de 20

|                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------|-----|
| ODEC - Diócesis de Lurín                                    | 25% |
| Asociación Civil Sin Fines de Lucro "La Selección de Surco" | 15% |

COPIA CONTROLADA